



# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 933-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de noviembre de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Expediente N° 00740855 y Documento N° 02110764 de fecha 14 de octubre de 2024 presentado por ALBAN MERINO CARLOS ALBERTO identificado con DNI N° 02894898 y domicilio fiscal en Av. 28 de Julio N° 197, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Alban Merino Carlos Alberto solicita el Cese de Actividad Económica de la Licencia de Funcionamiento N° 2174 a nombre de **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.C** autorizada para desarrollar actividad comercial en Av. 28 de Julio N° 197, distrito de Huacho, para ello adjunta: copia del cartón de la Licencia de Funcionamiento N° 2174, asimismo adjunta Certificado de Vigencia Poder de SUNARP en la que se consigna a CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA S.A.C se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Lima, con poderes debidamente inscritos en la Partida Electrónica N° 11001108, a favor de Alban Merino Carlos Alberto, en el cargo de Apoderado Tipo B, así mismo adjunta Carta Poder a través del cual Velit Bartra Enrique Jesús otorga poder a Franco Amblodegui Blas a fin que en su representación realice diversas gestiones administrativas entre ellas: gestionar las bajas de licencias de funcionamiento; Así también adjunta Contrato de Transferencia de Activos y Pasivos Excluidos del Estado de Situación Financiera de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A en Intervención Sometida a Régimen Especial Transitorio; finalmente adjunta Formato de Declaración Jurada de Licencia en que señala que solicita el cese de la licencia de funcionamiento y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios otorgados con la Licencia desde el **14/10/2024**.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la licencia de funcionamiento N° 2174 de fecha 16/02/2019 aprobada a favor de **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.C** mediante Resolución Sub Gerencial N° 990-2019 de



07 NOV 2024



## Resolución Sub Gerencial N°933-2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 06 de noviembre de 2024

Pág. Dos

fecha 16/02/2019 para desarrollar el giro comercial de **AGENCIA FINANCIERA** en Av. 28 de Julio N° 197, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° **568659**, así también se aprecia en el mismo módulo la Licencia de Funcionamiento N° 1266 de fecha 15/10/2024 a nombre de CMAC PIURA S.A.C para realizar el giro comercial de **AGENCIA FINANCIERA** en Av. 28 de Julio N° 197, distrito de Huacho.

Que, ante lo expuesto se concluye que los actuados que adjunta el administrado cuenta con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPH, por lo que, este despacho es de la opinión que corresponde otorgar el cese de actividades de la Licencia de Funcionamiento N° 2174 desde el **14/10/2024** en razón a la fecha que solicita el administrado.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N° 342-2024-MPH-H de fecha 16.09.2024.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, desde el **14/10/2024** la Licencia de Funcionamiento N° 2174 de fecha 16/12/2019 a nombre de **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE SULLANA S.A.C.** dejándose sin efecto el código de contribuyente N° **568659** creado para desarrollar el giro comercial de **AGENCIA FINANCIERA** en **Av. 28 de Julio N° 197**, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C:

Interesado:

Alban Merino Carlos Alberto  
Franco Amblodegui Blas  
SGRyOC/SGF/OTIYC  
Archivo/dgb

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
Mig. Luis Fein Salinas Villarreal  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO